

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. OBJETO

El presente Código de Conducta establece las normas mínimas obligatorias para el tratamiento de datos personales realizado por **GOBIERNO CORPORATIVO S.A.S.**, conforme a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales del Ecuador.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código será aplicable a:

- a) Clientes, representantes legales de clientes, personal administrativo, operativo y directivo.
- b) Proveedores, contratistas y terceros que accedan o traten datos personales.
- c) Toda persona que tenga acceso a datos personales dentro de **GOBIERNO CORPORATIVO S.A.S.**

3. PRINCIPIOS APLICABLES

El tratamiento de datos personales deberá realizarse conforme a los siguientes principios establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales:

- a) Juridicidad.
- b) Finalidad.
- c) Pertinencia y minimización de datos personales.
- d) Proporcionalidad del tratamiento.
- e) Confidencialidad.
- f) Conservación.
- g) Seguridad de datos personales.
- h) Responsabilidad proactiva y demostrada.
- i) Aplicación favorable al titular.

4. OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Toda persona que tenga acceso a datos personales deberá:

- a) Utilizar la información únicamente para fines relacionados con los productos y servicios prestados por la empresa **GOBIERNO CORPORATIVO S.A.S.**
- b) Mantener confidencialidad respecto de los datos personales tratados.
- c) Evitar divulgar información personal a terceros no autorizados.
- d) Proteger documentos físicos y digitales que contengan datos personales.
- e) Reportar incidentes de seguridad o accesos no autorizados.
- f) Cumplir las políticas internas de seguridad de la información.

5. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La empresa **GOBIERNO CORPORATIVO S.A.S.**, podrá tratar datos personales únicamente para:

- 1. Gestión administrativa y financiera.
- 2. Gestión comercial y atención de clientes.
- 3. Registro de clientes, proveedores y colaboradores.
- 4. Control de accesos y seguridad.
- 5. Comunicación interna.
- 6. Cumplimiento de obligaciones legales y reglamentarias.

La recolección de datos deberá limitarse a la información estrictamente necesaria para cumplir dichas finalidades.

6. VIDEOVIGILANCIA

El uso de cámaras de seguridad deberá:

- a) Tener finalidad de seguridad y control.
- b) Informarse mediante señalética visible.
- c) Restringir el acceso a las grabaciones únicamente al personal autorizado.
- d) Evitar el uso indebido de imágenes o grabaciones.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES

Los titulares de datos personales podrán ejercer los derechos reconocidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, incluyendo:

1. Acceso.
2. Rectificación y actualización.
3. Eliminación.
4. Oposición.
5. Suspensión del tratamiento.
6. Portabilidad.
7. Los demás establecidos en la ley.

8. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La administración implementará medidas de seguridad para proteger los datos personales, incluyendo:

1. Control de acceso a información.
2. Uso de contraseñas.
3. Respaldo de información.
4. Custodia de archivos físicos y digitales.
5. Eliminación segura de documentos.

9. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento del presente Código podrá generar sanciones administrativas internas y demás responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

10. VIGENCIA

El presente Código de Conducta entrará en vigencia a partir de su aprobación.

APROBACIÓN

Nombre de la empresa: **GOBIERNO CORPORATIVO S.A.S.**

Representante responsable: Pablo Moya Murgueytio

Cargo: Gerente General

Firma

Fecha: 17 de agosto de 2026